

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

CONTACTO: MARÍA DE LAS NIEVES LANZAGORTA GARCÍA
CARGO: DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CORREO: mlanzagorta@cnbv.gob.mx
TEL. 1454-6730

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017

79/2017

COMUNICADO DE PRENSA

- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), publica información al segundo trimestre de 2017, sobre el nivel promedio diario del Coeficiente de Cobertura de Liquidez (CCL) de las 47 instituciones de banca múltiple que, conforme a las Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de banca múltiple (Disposiciones), están obligadas a reportar dicho indicador.
- De abril a junio del presente año, todos los bancos cumplen con el CCL requerido de acuerdo a las Disposiciones aplicables.
- Como se aprecia en la tabla siguiente, la mediana¹ del CCL de las instituciones referidas fue de 147.05%.

La CNBV, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, tercer párrafo, de las Disposiciones, da a conocer a través de su página de Internet, www.gob.mx/cnbv, el promedio simple de los cálculos del CCL diario reportados por las instituciones, correspondiente al trimestre de abril a junio de 2017².

A continuación, se presenta el CCL para las 47 instituciones de banca múltiple en el país que están obligadas a reportarlo, con una mediana de 147.05%:

“2017, Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

COEFICIENTE DE COBERTURA DE LIQUIDEZ
(PROMEDIO DIARIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2017)

Grupo 1: Instituciones con cartera mayor a 30 mil millones de UDIS Requerimiento: CCL al cierre de cada mes de al menos 80%	
Institución	CCL Promedio
INBURSA	266.75%
SANTANDER	178.42%
SCOTIABANK	135.16%
BANAMEX	134.60%
HSBC	125.88%
BANCOMER	115.47%
BANORTE	91.47%

Grupo 2: Instituciones con cartera menor a 30 mil millones de UDIS y más de 5 años en operación Requerimiento: CCL al cierre de cada mes de al menos 70%	
Institución	CCL Promedio
UBS	3098.39%
COMPARTAMOS	1561.24%
AZTECA	733.58%
DEUTSCHE BANK	678.19%
BANCOPPEL	508.78%
VOLKSWAGEN	507.99%
J.P. MORGAN	469.36%
ABC CAPITAL	313.74%
CONSUBANCO	273.23%
INTERCAM BANCO	262.70%
AMERICAN EXPRESS	207.46%
BANREGIO	174.45%
INTERACCIONES	164.39%
MONEX	160.38%
MULTIVA	157.12%
BANK OF AMERICA	147.05%
AFIRME	143.15%
INVEX	138.60%
BANSÍ	136.65%

“2017, Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

BANK OF TOKYO MITSUBISHI UFJ	127.50%
CI BANCO	127.15%
MIFEL	125.05%
VE POR MÁS	122.90%
ACTINVER	109.73%
BAJÍO	107.74%
FAMSA	103.93%
BARCLAYS	95.64%
CREDIT SUISSE	78.40%
INVESTA BANK	70.16%
AUTOFIN	69.71%

Grupo 3: Instituciones con cartera menor a 30 mil millones de UDIS y menos de 5 años en operación Requerimiento: CCL al cierre de cada mes de al menos 70%	
Institución	CCL Promedio
PAGATODO	730611.88%
DONDE	999.23%
BANCO INMOBILIARIO MEXICANO	364.14%
FORJADORES	318.01%
BANCREA	125.51%
BANCO BASE	119.37%
BANKAOL	115.97%

Grupo 4: Instituciones que iniciaron operaciones después de la entrada en vigor de las Disposiciones Requerimiento: CCL al cierre de cada mes de al menos 60%	
Institución	CCL Promedio
FINTEERRA	344.08%
ICBC	224.62%
SABADELL	123.37%

A esta fecha, Mizuho Bank aún no está obligado a reportar el CCL.

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

De conformidad con el artículo 8, tercer párrafo, de las Disposiciones, la CNBV tiene la obligación de publicar el promedio simple de los cálculos del CCL reportados por cada institución en el trimestre inmediato anterior. Por su parte, el artículo Cuarto Transitorio prevé que, para efectos de determinar el cumplimiento con el nivel mínimo requerido y la clasificación en escenarios, se tomará el valor del cálculo del CCL reportado por las instituciones, correspondiente al último día hábil del mes.

Por lo anterior, es importante aclarar que, si bien el promedio simple de Autofin en el segundo trimestre se sitúa por debajo del 70%, esta institución en efecto cumple con el requerimiento del CCL en virtud de que el valor reportado al último día hábil de cada mes –abril, mayo y junio– se ubicó por arriba del 70%.

Con base en la normatividad, a esta fecha, las instituciones obligadas deberán cumplir con un CCL mínimo de acuerdo a los siguientes Grupos:

1. **CCL de al menos el 80%** para aquellas instituciones que entre enero y agosto de 2014, hayan registrado y reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada igual o mayor a 30 mil millones de UDIS, o bien, cuya cartera de crédito alcance o supere dicho límite con posterioridad a la entrada en vigor de las Disposiciones.³
2. **CCL de al menos el 70%** para aquellas instituciones que entre enero y agosto de 2014, hayan registrado y reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada menor a 30 mil millones de UDIS y que sin alcanzar dicho límite con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de las Disposiciones, tengan a esa fecha 5 años o más desde que hubieren iniciado operaciones.⁴
3. **CCL de al menos el 70%** para aquellas instituciones que entre enero y agosto de 2014, hayan registrado y reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada menor a 30 mil millones de UDIS y que sin alcanzar dicho límite con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de las Disposiciones, tengan a esa fecha menos de 5 años desde que hubieren iniciado operaciones.⁵
4. **CCL de al menos el 60%** para aquellas instituciones que hubieren iniciado operaciones con posterioridad al 1º de enero de 2015 y que hayan registrado y reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada menor a 30 mil millones de UDIS; lo anterior a partir del primer día del decimotercer mes y hasta el último día del vigésimo cuarto mes posteriores a la fecha de inicio de operaciones.⁶

Todas las instituciones obligadas a cumplir con un requerimiento mínimo de CCL deberán difundir dicho indicador dentro de sus estados financieros para el trimestre reportado.

Los niveles mínimos de CCL a los cuales están sujetas las instituciones aumentarán gradualmente hasta alcanzar un 100%, aplicable a partir del 1 de enero de 2019 para las instituciones del Grupo 1, del 1 de julio de 2019 para las instituciones del Grupo 2, del 1 de enero de 2020 para las instituciones del Grupo 3 y a partir de los sesenta meses contados a partir de la fecha en que hubieren iniciado sus operaciones para las instituciones del Grupo 4.

La CNBV reitera su compromiso de supervisar a las entidades que conforman el sistema financiero mexicano con el fin de procurar su solidez y sano funcionamiento, así como de divulgar información clara y oportuna que brinde herramientas a los usuarios para la toma de decisiones financieras.

¹ Valor de la variable que ocupa el lugar central en una serie ordenada de datos. Para calcular la mediana se ordenan los números de acuerdo a su valor y se toma el número de en medio.

² En el caso de ICBC se toma el promedio a partir del día 7 de junio de 2017, que es la fecha en la que se encuentra obligado a reportar la información de acuerdo a las Disposiciones, ya que en esa fecha cumple un año de operación.

³ De acuerdo a la Fracción I del Artículo Cuarto Transitorio de las Disposiciones.

⁴ De acuerdo a la Fracción II del Artículo Cuarto Transitorio de las Disposiciones.

⁵ De acuerdo a la Fracción III del Artículo Cuarto Transitorio de las Disposiciones.

⁶ De acuerdo al Artículo Quinto Transitorio de las Disposiciones.

o0o